

## Resolución de la Universidade da Coruña, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación del componente por méritos docentes (quinquenios)

En virtud de lo establecido en el Real decreto 1086/1989, de 28 de agosto (BOE núm. 216 do 9 de septiembre), sobre retribuciones del profesorado universitario (modificado por el RD 1949/95, de 1 de diciembre, BOE núm. 16, de 18 de enero de 1996, por el RD 74/2000, de 21 de enero, BOE núm. 19, del 22), así como en cumplimiento de la Normativa de actuación de la comisión de evaluación de méritos docentes (Aprobada en Consejo de Gobierno del 23 de mayo de 2001 y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno del 25 de octubre de 2006 y de 30 de enero de 2019), la Universidade da Coruña resuelve lo siguiente:

**Primero.** - Podrán solicitar la evaluación de su actividad docente el profesorado universitario funcionario en situación de servicio activo en la Universidade da Coruña (UDC) y con dedicación a tempo completo el 31 de diciembre del año de petición.

También podrá solicitar esta evaluación el Personal docente e investigador laboral (PDI) que cuente con un contrato (indefinido o temporal) o nombramiento en vigor y con dedicación a tempo completo a finalización del plazo de presentación de solicitudes en las siguientes categorías:

1. Profesorado contratado doctor
2. Profesorado permanente laboral.
3. Profesorado ayudante doctor
4. Profesorado colaborador
5. Profesorado contratado interino de sustitución
6. Profesorado interino de los cuerpos docentes universitarios

**Segundo.** - La solicitud de esta evaluación presentada por primera vez incluirá toda la actividad docente desarrollada hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Tercero.** - El procedimiento de evaluación será el establecido en la actualidad en la Normativa de actuación de la comisión de evaluación de méritos docentes (Aprobada en el Consejo de Gobierno del 23 de mayo de 2001 y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno del 25 de octubre de 2006 y del 30 de enero de 2019). La evaluación se realizará sobre un período de actividad de cinco años a tiempo completo, o período equivalente a tiempo parcial.

**Cuarto.** - Las evaluaciones que se produzcan como consecuencia de este procedimiento generarán efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2024.

**Quinto.** - El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de diciembre de 2023, no se admitirá a trámite ninguna solicitud presentada con posterioridad.

La solicitud, en modelo oficial, se presentará en la Sede Electrónica o Registro General de la UDC, o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la siguiente documentación:

1. **De no constar en su expediente**, deben acreditarse debidamente todas y cada una de las situaciones administrativas o contratos.
2. Informe del Consejo de Departamento (debe solicitarlo directamente el/la interesado/a en el departamento en el que esté adscrito en la actualidad)
3. Informe de la Junta de Centro (debe solicitarlo directamente el/la interesado/a en el centro en que se desarrolla la mayor parte de la actividad a evaluar dentro de la

Código Seguro De Verificación	IgLSHGmkqZrp5UJnhn4gOA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente - Alberto Valderruten Vidal	Asinado	21/11/2023 11:18:57
Observacións		Páxina	1/2
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/IgLSHGmkqZrp5UJnhn4gOA==">https://sede.udc.gal/services/validation/IgLSHGmkqZrp5UJnhn4gOA==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



UDC)

**Sexto.** - Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en este procedimiento serán tratados por la UDC para la gestión de expedientes administrativos de personal, cálculo de nóminas y Seguridad Social y gestión de personal.

El órgano responsable de dicho tratamiento es la Secretaría General ante la que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento oposición y portabilidad, en el Rectorado de la UDC; rúa Maestranza, 9, 15001 A Coruña, mail: rpd@udc.gal, teléfono 881011161.

El correo de la Delegada de Protección de Datos de la UDC es dpd@udc.gal

La base de justificación de este tratamiento es la realización de funciones administrativas como consecuencia de la prestación del servicio de educación superior (Ley Orgánica del Sistema Universitario Universidades y en la Ley autonómica 6/2013, del Sistema Universitario de Galicia).

Se podrán ceder datos a administraciones públicas con competencias en la materia, y en los supuestos de obligaciones legales.

Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y portabilidad a través de la Sede Electrónica da UDC.

También pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos para realizar la reclamación que consideren oportuna.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado en el párrafo anterior hasta que no exista una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A Coruña,  
El rector  
PD (RR 14/01/2020)  
El vicerrector de Profesorado y Planificación Docente  
Alberto Valderruten Vidal

Código Seguro De Verificación	IgLSHGmkqZrp5UJnhn4gOA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente - Alberto Valderruten Vidal	Asinado	21/11/2023 11:18:57
Observacións		Páxina	2/2
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/IgLSHGmkqZrp5UJnhn4gOA==">https://sede.udc.gal/services/validation/IgLSHGmkqZrp5UJnhn4gOA==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		

